



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

30 AGO 2019

RESOLUCIÓN No. 1701 DE _____

()

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 1796 del 30 de diciembre de 2011 “*Por la cual se adopta el plan de regularización y manejo para la ESCUELA MILITAR DE CADETES ‘GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA’, ubicada en la Avenida Calle 80 No. 50 - 06, en el Distrito Capital*”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de las competencias que le confieren el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004, los artículos 13 y 14 del Decreto Distrital 430 de 2005, modificado por el Decreto Distrital 079 de 2015, y los literales h) y n) del artículo 4 del Decreto Distrital 016 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 “*Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003*”, señala que los instrumentos de planeación son procesos técnicos que contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004, establece que los planes de regularización y manejo como instrumentos de planeamiento tienen como objetivo adoptar las acciones necesarias con el fin de evitar los impactos urbanísticos negativos que puedan producir determinados usos en la ciudad, con la siguiente disposición:

“Planes de Regularización y Manejo. (Artículo 460 del Decreto 619 de 2000). Los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales existentes a la fecha de entrada en vigencia del presente Plan que no cuentan con licencia o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones, por iniciativa propia, o en cumplimiento de una orden impartida por la Administración Distrital, deberán someterse a un proceso de Regularización y Manejo aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital. La expedición de la resolución mediante la cual se apruebe y adopte el plan de regularización y manejo será condición previa y necesaria para que proceda la solicitud de reconocimiento o de licencia ante los curadores urbanos.

El plan de regularización y manejo establecerá las acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos, así como las soluciones viales y de tráfico, generación de espacio público, requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo necesarios para su adecuado funcionamiento. (...)”.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1701 DE 30 AGO 2019 Pág. 2 de 23

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 1796 del 30 de diciembre de 2011 “Por la cual se adopta el plan de regularización y manejo para la ESCUELA MILITAR DE CADETES ‘GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA’, ubicada en la Avenida Calle 80 No. 50 - 06, en el Distrito Capital”.

Que el Decreto Distrital 430 de 2005 “Por el cual se reglamenta el artículo 430 del Decreto 190 de 2004, mediante la definición del procedimiento para el estudio y aprobación de los planes de regularización y manejo y se dictan otras disposiciones”, modificado por el Decreto Distrital 079 de 2015, en su artículo 1, dispone:

“Artículo 1. Definición y Objetivos. Los Planes de Regularización y Manejo son instrumentos de planeamiento que deben ser adoptados previamente a las solicitudes de reconocimiento o expedición de licencias de los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales, existentes antes del 27 de junio de 2003, que no cuenten con licencia de construcción o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones (...)”.

Que el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005, adicionado por el artículo 9 del Decreto Distrital 079 de 2015, señala:

“ARTÍCULO 14 MODIFICACIONES A LOS PLANES DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO. El Departamento Administrativo de Planeación Distrital, por solicitud de los interesados, podrá modificar el Plan de Regularización y Manejo, de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de dicha entidad exista una justa causa para ello, debidamente acreditada.

Cuando la modificación se refiera a los cronogramas de ejecución del plan, sin que se varíe el sentido de la decisión, el interesado deberá presentar la justificación del caso, y la Subdirección de Planeamiento Urbano del Departamento Administrativo de Planeación Distrital o la dependencia que haga sus veces, adoptará la decisión del caso, a través de oficio debidamente motivado.

Parágrafo. En los casos en que finalice el término de vigencia del Plan de Regularización y Manejo y queden acciones de mitigación pendientes por ejecutar, la Secretaría Distrital de Planeación podrá otorgar un nuevo término que no supere el inicialmente concedido cuando se considere que existe justa causa debidamente acreditada. Para lo anterior, el interesado deberá presentar la solicitud de ampliación, máximo dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de su vencimiento.

Transcurrido seis (6) meses del vencimiento del plazo de ejecución, la Secretaría Distrital de Planeación, por solicitud del interesado, podrá modificar el Plan de Regularización y Manejo verificando si se hace necesario imponer acciones adicionales y/o condiciones normativas diferentes, en caso que se evidencie que las condiciones urbanas han variado”. (Subrayado fuera del texto)

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

30 AGO 2019

Continuación de la Resolución No. 1701 DE _____

Pág. 3 de 23

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 1796 del 30 de diciembre de 2011 “Por la cual se adopta el plan de regularización y manejo para la ESCUELA MILITAR DE CADETES ‘GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA’, ubicada en la Avenida Calle 80 No. 50 - 06, en el Distrito Capital”.

Que mediante Resolución No. 1796 del 30 de diciembre de 2011, expedida por la Secretaría Distrital de Planeación, se adoptó el Plan de Regularización y Manejo de la Escuela Militar de Cadetes “General José María Córdova”, ubicado en la Avenida Calle 80 No. 50-06, con matrícula inmobiliaria No. 50C-1120007 y CHIP AAA0058CWSY.

Que el predio del Plan de Regularización y Manejo de la Escuela Militar de Cadetes “General José María Córdova” se relaciona a continuación:

DIRECCIÓN CATASTRAL	MATRÍCULA INMOBILIARIA	PROPIETARIO
Avenida Calle 80 50 - 06	50C-01120007	La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

Que el Mayor General Guillermo Arturo Suárez Ferreira, en su calidad de Jefe de Ingenieros del Ejército Nacional, mediante radicado No. 1-2014-08315 del 20 de febrero de 2014 solicitó la modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Escuela Militar de Cadetes “General José María Córdova”, adoptado por la Resolución 1796 de 2011.

Que de acuerdo con la información aportada por el interesado y la documentación allegada, la solicitud de modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Escuela Militar de Cadetes “General José María Córdova” tiene los siguientes objetivos:

1) Ampliación de edificaciones existentes e inclusión de edificaciones nuevas, lo cual conlleva al incremento de los índices de construcción y de ocupación, y la modificación de la planimetría aprobada en la Resolución 1796 de 2011.

1.1. Ampliación de servicios complementarios para el adecuado funcionamiento del dotacional.

1.2. Adecuación y descongestión de algunas edificaciones trasladando parte de sus usos a las nuevas edificaciones que se construirán para los usos complementarios.

1.3. Incremento de los índices de ocupación y construcción.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1701 DE 30 AGO 2019

Pág. 4 de 23

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 1796 del 30 de diciembre de 2011 “Por la cual se adopta el plan de regularización y manejo para la ESCUELA MILITAR DE CADETES ‘GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA’, ubicada en la Avenida Calle 80 No. 50 - 06, en el Distrito Capital”.

- 1.4. En consideración a la ampliación propuesta, se actualizó el Estudio de Tránsito y, en consecuencia, se ajusta el número de cupos de estacionamientos según las condiciones proyectadas de demanda.

2) Ajuste del cronograma.

Solicita el ajuste al cronograma del PRM vigente de acuerdo con las modificaciones propuestas.

Adicionalmente, el proponente describe las actividades desarrolladas hasta el momento de la radicación dentro de cada una de las tres etapas contempladas en la Resolución 1796 de 2011 y una propuesta para el reajuste del cronograma aprobado en dicha Resolución, estableciendo las mismas etapas y el ajuste de los compromisos por cumplir, en donde “(...) se eliminan las actividades que por motivos de conservación no se pueden ejecutar y se programan las actividades y edificaciones proyectadas por la presente modificación”.

3) Sustracción de la obligación de ceder 4.530,95 m2 para la construcción de la Carrera 58.

Solicita el proponente que se sustraiga la obligación de ceder 4.530,95 m2 para la construcción de la Carrera 58 por considerar que tanto el predio como el conjunto de inmuebles de la Escuela Militar de Cadetes fue declarado por el Ministerio de Cultura como Bien de Interés Cultural del orden nacional y la cesión afectaría las edificaciones objeto de la declaratoria a dicho predio.

Que de acuerdo con lo anterior, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, estudio la solicitud presentada por el peticionario y evidenció que al 20 de febrero de 2014, fecha de radicación de la solicitud de modificación del PRM aún se encontraba vigente la primera etapa del cronograma definido en la Resolución 1796 de 2011.

Que con la información allegada por el peticionario con la propuesta de modificación se evidencia que se habían cumplido ocho (8) de las doce (12) actividades planteadas en la primera etapa, cinco (5) de las quince (15) actividades planteadas para la segunda etapa de ejecución, faltando entre otras, la gestión correspondiente para la construcción de la Carrera 58 ante el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, obligación que se solicitó eliminar con la modificación al PRM vigente.

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial a través de las direcciones técnicas de Planes Maestros y Complementarios, del Taller del Espacio Público, Vías Transporte y Servicios Públicos, Patrimonio y

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

30 AGO 2019

Continuación de la Resolución No. 1701 DE _____

Pág. 5 de 23

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 1796 del 30 de diciembre de 2011 “Por la cual se adopta el plan de regularización y manejo para la ESCUELA MILITAR DE CADETES ‘GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA’, ubicada en la Avenida Calle 80 No. 50 - 06, en el Distrito Capital”.

Renovación Urbana, así como el Ministerio de Cultura adelantaron el estudio respectivo y se emitieron conceptos tal como se relacionan en el siguiente cuadro:

Radicación	Fecha	Suscrito	Asunto
3-2014-03397	7/03/2014	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de concepto a la Dirección de Vías, Transportes y Servicios Públicos.
3-2014-03449	10/03/2014	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de concepto a la Dirección del Taller del Espacio Público.
3-2014-03425	10/03/2014	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de concepto a la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana.
3-2014-05012	1/04/2014	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Concepto Técnico de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.
3-2014-06389	25/04/2014	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Concepto de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos sobre la suspensión del Decreto 364 de 2013, y por tanto invalidando el concepto antes emitido por esa dirección con respecto al PRM.
3-2014-06707	2/05/2014	Dirección del Taller del Espacio Público	Concepto Técnico de viabilidad a la propuesta de modificación.
3-2014-07531	15/05/2014	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Reiteración solicitud a la Dirección de Vías del concepto teniendo en cuenta la radicación del estudio de tránsito aprobado para la modificación del PRM de la Escuela Militar de Cadetes José María Córdova.
3-2014-07872	23/05/2014	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Reiteración de solicitud de concepto a la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana.
3-2014-09227	10/06/2014	Dirección de Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Solicitud de información adicional a efectos de emitir un concepto final
3-2014-10187	24/06/2014	Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana	Informa que una vez obtenida respuesta del Ministerio de Cultura emitirá el concepto solicitado.
2-2014-29245	9/07/2014	Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana	Oficio al Ministerio de Cultura solicitando concepto para la modificación del PRM de la Escuela Militar José María Córdova.
2-2014-31243	21/07/2014	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Oficio informando al interesado la interrupción de los términos para dar respuesta a la solicitud.
1-2014-37385	11/08/2014	Ministerio de Cultura	Oficio del Ministerio de Cultura solicitando información adicional para evaluar la propuesta de modificación del PRM de la Escuela Militar de Cadetes José María Córdova.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1701 DE 30 AGO 2019

Pág. 6 de 23

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 1796 del 30 de diciembre de 2011 “Por la cual se adopta el plan de regularización y manejo para la ESCUELA MILITAR DE CADETES ‘GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA’, ubicada en la Avenida Calle 80 No. 50 - 06, en el Distrito Capital”.

Radicación	Fecha	Suscrito	Asunto
3-2014-13678	29/08/2014	Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana	Información de la Dirección de Patrimonio Renovación Urbana a la Dirección de Planes Maestros y Complementarios y solicitud de reunión con Ministerio de Cultura
3-2014-14247	10/09/2014	Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana	Información del avance de estudio de la modificación del PRM y requerimientos.
3-2014-15314	01/10/2014	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Memorando a la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana, enviando información solicitada
3-2014-16313	17/10/2014	Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana	Solicitando a la Dirección de Planes Maestros y Complementarios información adicional.
1-2014-53077	11/11/2014	Ministerio de Cultura	Oficio del Ministerio de Cultura informando del procedimiento interno para la evaluación de la propuesta de modificación del PRM de la Escuela Militar de Cadetes.
3-2014-18483	20/11/2014	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Memorando a la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana aclarando el alcance de la solicitud de modificación del PRM.
3-2014-19019	01/12/2014	Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana	Memorando acogiendo la propuesta de modificación de los índices de ocupación y construcción.
2-2014-56115	18/12/2014	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Oficio dirigido al Ministerio de Cultura enviando las definiciones de los índices de ocupación y construcción de acuerdo con la solicitud de modificación del PRM.
1-2015-33745	19/06/2015	Ministerio de Cultura	Oficio del Ministerio de Cultura remitiendo copia del Acta No. 2 del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, en la que se recomienda aprobar la modificación del PRM
2-2015-55645	10/11/2015	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de aclaración del concepto al Ministerio de Cultura.
2-2016-01224	14/01/2016	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Reiteración de la solicitud de aclaración del concepto al Ministerio de Cultura enviada mediante oficio 2-2015-55645
1-2016-26553	31/05/2016	Director de Patrimonio Ministerio de Cultura	Concepto - Aclaración a lo conceptualizado por el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, como respuesta a los oficios 2-2015-55645 y 2-2016-01224
3-2018-05945	23/03/2018	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud a la Dirección de Información, Cartografía y Estadística, sobre revisión cartográfica para el predio de la Escuela Militar y el predio de la Cárcel de Mujeres El Buen Pastor.
3-2018-07499	18/04/2018	Dirección de Información, Cartografía y Estadística	Concepto sobre cartografía oficial de la Escuela Militar y el predio de la Cárcel de Mujeres El Buen Pastor.
3-2019-07825	05/04/2019	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Concepto de viabilidad sobre la solicitud de modificación del PRM de la Escuela Militar.

Que la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante oficio radicado en la SDP con el No. 1-2014-15552 del 1º de abril de 2014, remitió copia del oficio SDM-DSVCT-29645-14, sobre la actualización del Estudio de Tránsito para el Plan de Regularización y Manejo de la Escuela Militar de Cadetes “General José María

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1701 DE 30 AGO 2019 Pág. 7 de 23

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 1796 del 30 de diciembre de 2011 *“Por la cual se adopta el plan de regularización y manejo para la ESCUELA MILITAR DE CADETES ‘GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA’, ubicada en la Avenida Calle 80 No. 50 - 06, en el Distrito Capital”*.”

Córdoba”, al cual se le dio un término de vigencia de un (1) año que podía ser ampliado a solicitud del interesado.

Que la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante oficio radicado en la SDP con el No. 1-2015-55246 del 13 de octubre de 2015, sobre la actualización del Estudio de Tránsito para el Plan de Regularización y Manejo de la Escuela Militar de Cadetes *“General José María Córdoba”*, informó: *“(…) si el trámite se encuentra vigente en la SDP y corresponde al Estudio de Tránsito aprobado por esta Entidad, esta Secretaría amplía (sic) la vigencia del concepto técnico de aprobación del mismo, durante el tiempo que tenga vigencia el trámite que actualmente se adelanta ante la Secretaría (sic) Distrital de Planeación, siempre y cuando este (sic) acorde a los lineamientos y directrices que la SDP determine. (…)”*.

Que considerando la declaratoria como Monumento Nacional que ostenta el conjunto de edificaciones de la Escuela Militar de Cadetes *“General José María Córdoba”*, se solicitó concepto al Ministerio de Cultura, el cual mediante comunicación radicada en la SDP con el No. 1-2015-33745 del 19 de junio de 2015 informó que el 27 de marzo de 2015 se presentó la propuesta de modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Escuela Militar de Cadetes *“General José María Córdoba”* al Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, como consta en la copia del Acta No. 2 de 2015 que se remite, y definió que: *“(…) Los miembros del Consejo recomendaron a la Ministra de Cultura aprobar la modificación del PRM de la Escuela Militar José María Córdoba, y ratificaron el concepto que se emitió en 2012, en el sentido de recomendar que no se afecte el predio de la Escuela Militar, dada su condición de bien de interés cultural del ámbito nacional (…)”*.

Que mediante los oficios Nos. 2-2015-55645 del 10 de noviembre de 2015 y 2-2016-01224 del 14 de enero de 2016, se solicitó aclaración al Ministerio de Cultura sobre los comentarios del Acta No. 2 del Consejo Nacional de Patrimonio, a los cuales el Director de Patrimonio del Ministerio de Cultura respondió mediante oficio No. 1-2016-26553 del 31 de mayo de 2016, mencionando:

“(…) se concluye que el Consejo aprobó la modificación de índices de construcción y ocupación propuesta por la Escuela. Y ratificó las recomendaciones del oficio remitido a la Jefatura de Ingenieros del Ejército, con radicado n.º 412-262454 del 7 de marzo de 2013. (Se precisa fecha del oficio según presentación al Consejo).

En este sentido, el mencionado oficio precisa que toda intervención a realizarse en el BIC deberá contar con previa autorización del Ministerio de Cultura y reitera la necesidad de privilegiar en los proyectos de

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1701 DE 30 AGO 2019 Pág. 8 de 23

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 1796 del 30 de diciembre de 2011 “Por la cual se adopta el plan de regularización y manejo para la ESCUELA MILITAR DE CADETES ‘GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA’, ubicada en la Avenida Calle 80 No. 50 - 06, en el Distrito Capital”.

intervención en el BIC, las características tipológicas y morfológicas originales del mismo, con relación al proyecto de cesión de la carrera 58. (...)”

Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, mediante memorando No. 3-2019-07825 del 05 de abril de 2019, conceptuó en relación con la necesidad de dar continuidad a la Carrera 58 hasta el canal Río Negro, lo siguiente: “(...) referente a la obligación de ceder 4.530,95 m2 para la construcción de la carrera 58 es viable la solicitud para el tramo de la Carrera 58 comprendido entre la Calle 80 y el acceso actual a la cárcel del Buen Pastor considerando que forma parte de un predio declarado Monumento Nacional.

En cuanto a la continuidad en la carrera 58 en el límite con la cárcel del Buen Pastor, es necesario que en desarrollo del plan se precise el propietario de la franja de terreno entre los planos topográficos BU2/01-02 de la Escuela Militar y BU2/1-00 de la Cárcel Buen Pastor, y en caso que la franja sea de propiedad de la Escuela Militar se debe ceder dicha franja para dar continuidad a la carrera 58. Adicionalmente, para el desarrollo de la carrera 58 en esta franja se debe tener en cuenta lo adoptado previamente en el Artículo 5- Cronograma de ejecución del plan de regularización y manejo- de la resolución 1796 de 2011, que establece: “Etapa 1. Corto Plazo. Comprende las acciones a desarrollar por parte el (sic.) ESMIC durante (...)

(...)

- *Gestionar ante el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) correspondiente a la ampliación de la construcción de la carrera 58 hasta el Canal del Río Negro”.*

Que de acuerdo con lo expuesto en el Documento Técnico de Soporte, la propuesta de cupos de estacionamientos para la Escuela Militar de Cadetes “General José María Córdova”, contempla un número inferior de cupos con respecto a lo exigido por la norma y a lo aprobado en el plan vigente, debido a los análisis realizados en el marco de la actualización del estudio de tránsito y teniendo en cuenta las condiciones que se transcriben a continuación, y que se describen en el memorando DTS, así:

“(...)

- *Las nuevas construcciones no aumentarán el número de cadetes al interior de la institución.*
- *En la ESMIC, a través de la Directiva permanente No. 001 de 2013 (anexo al presente DTS) para el control del tránsito y el uso de vehículos al interior de la ESMIC, se han implementado medidas tendientes*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1701 DE 30 AGO 2019

Pág. 9 de 23

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 1796 del 30 de diciembre de 2011 “Por la cual se adopta el plan de regularización y manejo para la ESCUELA MILITAR DE CADETES ‘GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA’, ubicada en la Avenida Calle 80 No. 50 - 06, en el Distrito Capital”.

a facilitar el empleo de vehículos al interior de las instalaciones, de manera segura y ordenada, lo cual a la vez ha redundado en la reducción de su uso, debido a las siguientes condiciones impartidas:

- a) *Restricción del uso de vehículos a los alumnos en las instalaciones de la escuela.*
 - b) *Las familias de los alumnos deben utilizar el sistema de transporte masivo cercano a la Escuela (Transmilenio y SIPT (sic.)), para asistir a las ceremonias que se organizan en la institución.*
 - c) *A los familiares e invitados de los alumnos solo se les autoriza la entrada de vehículos cuando transporten un acompañante con discapacidad física, de lo contrario deben ingresar como peatones.*
- *Al interior de la ESMIC el uso habitacional es el más representativo en área, sin embargo no se estima como gran generador de cuotas de estacionamiento debido a que dicho uso se presta como alojamiento de los cadetes en formación académica militar, quienes no realizan desplazamientos diarios y tal y como se mencionó, se les restringe el uso del vehículo.*

Sumado a lo anterior, la propuesta de reducción en el número de cupos de estacionamientos también entra en armonía con la Política de Racionalización del uso del vehículo particular definida por el Plan Maestro de Movilidad en el artículo 7 del Decreto Distrital 319 de 2006 que señala: “5. Racionalización del vehículo particular: El uso del vehículo particular debe racionalizarse teniendo en cuenta la ocupación vehicular y la demanda de viajes.”

Igualmente, la propuesta de cupos de estacionamientos se acoge a lo establecido por el artículo 12 del Decreto Distrital 606 de 2001 que señala para los inmuebles de interés cultural (sic.) no se exigirá estacionamientos adicionales a los previstos originalmente en la edificación y el numeral 4 del artículo 382 del Decreto Distrital 190 de 2004 en cuanto a que los inmuebles de conservación integral o tipológica no requieren plantear estacionamientos adicionales a los planteados originalmente para la edificación; por lo que además se solicita la no compensación de cupos faltantes para completar el número de los calculados a partir del Cuadro Anexo No. 4 del POT.”

Que en mesa de trabajo celebrada el 4 de julio de 2019, las Direcciones de Planes Maestros y Complementarios y de Vías, Transporte y Servicios Públicos, revisaron y validaron con el interesado la justificación presentada en el Documento Técnico de Soporte para la reducción de los cupos de estacionamiento de la Escuela Militar de Cadetes “General José María Córdoba”; así mismo se constató que

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1701 DE 30 AGO 2019 Pág. 10 de 23

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 1796 del 30 de diciembre de 2011 “Por la cual se adopta el plan de regularización y manejo para la ESCUELA MILITAR DE CADETES ‘GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA’, ubicada en la Avenida Calle 80 No. 50 - 06, en el Distrito Capital”.

la propuesta se encuentra avalada por la Secretaría Distrital de Movilidad en el oficio SDM-DSVCT-29645-14 con el cual dicha entidad aprobó el Estudio de Tránsito.

Que en la actualidad la Escuela Militar de Cadetes “General José María Córdova”, cuenta con los planos topográficos BU2/1-02 y BU2/1-03, donde se estableció para la Carrera 58 un perfil de 15 metros de ancho desde la Avenida Calle 80 hasta el Canal Río Negro, para lo cual se debe intervenir el predio de la Escuela Militar de Cadetes.

Que en la Resolución 1796 de 2011 que adoptó del Plan de Regularización y Manejo de la Escuela Militar de Cadetes “General José María Córdova”, se estableció que “(...) sobre la Carrera 58 se debe ceder un área mínima correspondiente (sic.) 4.530,95 m2 para completar el perfil vial, el cual se debe entregar y escriturar al Departamento Administrativo para la Defensoría del Espacio Público- DADEP (...)”.

Que en el análisis de la solicitud de exclusión de la obligación de ceder el área de 4.530,95 m2 del predio de la Escuela Militar para la construcción de la Carrera 58, revisados los planos topográficos del sector donde se localiza, se evidenció, que la delimitación del predio contenida en el Plano Topográfico BU2/1-02, comparada con la delimitación contenida en el Plano Topográfico BU2/1-00, que corresponde al predio de la Cárcel de Mujeres El Buen Pastor, se traslapa en la parte que colinda con el predio objeto de estudio.

Que en vista de lo anterior, es necesario que la Escuela Militar de Cadetes “José María Córdova”, con base en la documentación jurídica y técnica de soporte, realice la actualización y/o incorporación topográfica del predio ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD y de acuerdo con lo que se determine en dicho trámite, si esta porción de terreno es de propiedad de la Escuela Militar de Cadetes la misma, se debe ceder para garantizar la continuación de la vía hasta el Canal Río Negro, tanto el terreno como la construcción de la vía.

Que toda intervención a realizarse en el BIC deberá contar con autorización previa del Ministerio de Cultura y se deberán privilegiar en los citados proyectos, las características tipológicas y morfológicas originales del mismo.

Que de acuerdo con lo anteriormente señalado, esta Secretaría considera viable el incremento en los índices de ocupación y construcción, debiendo atenderse la sectorización propuesta para el predio; así mismo indicar las obligaciones que deberán cumplir en el área que haga parte del predio de la Escuela Militar para

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1701 DE 30 AGO 2019

Pág. 11 de 23

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 1796 del 30 de diciembre de 2011 “*Por la cual se adopta el plan de regularización y manejo para la ESCUELA MILITAR DE CADETES ‘GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA’*, ubicada en la Avenida Calle 80 No. 50 - 06, en el Distrito Capital”.

garantizar la continuidad de la vía de la Carrera 58 y el ajuste al cronograma incluyendo las actividades de construcción de los nuevos edificios.

Que como soporte de la solicitud de modificación del cronograma de ejecución de las acciones de mitigación, se presenta la descripción de las actividades desarrolladas hasta el momento de la radicación, para cada una de las tres etapas contempladas en la Resolución No. 1796 de 2011, y la propuesta para el reajuste del cronograma, eliminando las actividades que por motivos de la conservación del BIC no se pueden ejecutar, y la programación de las actividades a desarrollar en las mismas tres etapas, de conformidad con la presente modificación.

Que el contenido de la presente Resolución consolida y da alcance al pronunciamiento de los conceptos técnicos emitidos por la Dirección del Taller del Espacio Público, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, y la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana, está validado por el respectivo Director y reemplaza lo que fuere contrario de conceptos anteriores.

Que la Sala Plena de la Corte Constitucional, en la Sentencia C-274-13 del 9 de mayo de 2013, señaló frente a la Revisión constitucional del Proyecto de Ley Estatutaria número 228 de 2012 Cámara, 156 de 2011 Senado “*Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional*”, sobre las reglas jurisprudenciales que deben cumplirse al establecer restricciones de acceso a la información pública que:

“(…) Sobre este punto resulta relevante recordar las reglas jurisprudenciales que deben cumplirse al establecer restricciones a la publicidad de la información, a fin de dar claridad a las condiciones que deben atenderse cuando se pretenda oponerse a la publicidad de un documento o información, dado que tales requisitos fueron recogidos de manera sumaria en esta disposición. En la sentencia T-451 de 2011 la Corte resumió los requisitos en los siguientes términos:

Las normas que limitan el derecho de acceso a la información deben ser interpretadas de manera restrictiva y toda limitación debe estar adecuadamente motivada. A este respecto la Corte ha señalado que existe una clara obligación del servidor público de motivar la decisión que niega el acceso a información pública y tal motivación debe reunir los requisitos establecidos por la Constitución y la ley. En particular debe indicar expresamente la norma en la cual se funda la reserva, por esta vía el asunto puede ser sometido a controles disciplinarios, administrativos e incluso judiciales. Los límites del derecho de acceso a la información pública deben estar fijados en la ley, por lo tanto no son admisibles las reservas que tienen origen en normas que no

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1701 DE 30 AGO 2019

Pág. 12 de 23

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 1796 del 30 de diciembre de 2011 “Por la cual se adopta el plan de regularización y manejo para la ESCUELA MILITAR DE CADETES ‘GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA’, ubicada en la Avenida Calle 80 No. 50 - 06, en el Distrito Capital”.

tengan esta naturaleza, por ejemplo actos administrativos. No son admisibles las normas genéricas o vagas en materia de restricción del derecho de acceso a la información porque pueden convertirse en una especie de habilitación general a las autoridades para mantener en secreto toda la información que discrecionalmente consideren adecuado. La ley debe establecer con claridad y precisión (i) el tipo de información que puede ser objeto de reserva, (ii) las condiciones en las cuales dicha reserva puede oponerse a los ciudadanos, (iii) las autoridades que pueden aplicarla y (iv) los sistemas de control que operan sobre las actuaciones que por tal razón permanecen reservadas. Los límites al derecho de acceso a la información sólo serán constitucionalmente legítimos si tienen la finalidad de proteger derechos fundamentales o bienes constitucionalmente valiosos como (i) la seguridad nacional, (ii) el orden público, (iii) la salud pública y (iv) los derechos fundamentales y si además resultan idóneos (adecuados para proteger la finalidad constitucionalmente legítima) y necesarios para tal finalidad (principio de proporcionalidad en sentido estricto), es decir, las medidas que establecen una excepción a la publicidad de la información pública deben ser objeto de un juicio de proporcionalidad. Así, por ejemplo, se han considerado legítimas las reservas establecidas (1) para garantizar la defensa de los derechos fundamentales de terceras personas que puedan resultar desproporcionadamente afectados por la publicidad de una información; (2) para garantizar la seguridad y defensa nacional; (3) para asegurar la eficacia de las investigaciones estatales de carácter penal, disciplinario, aduanero o cambiario; (4) con el fin de garantizar secretos comerciales e industriales.” (Subrayado fuera de texto).

Que conforme lo anterior, el contenido del presente acto administrativo tendrá el carácter de público; no obstante, el plano que se adopta goza de reserva legal dado que busca garantizar la seguridad y la defensa nacional.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, se invitó a la comunidad en general para que presentara sus comentarios, dudas y observaciones al proyecto de acto administrativo, mediante su publicación en la página Web de la Secretaría Distrital de Planeación por el término de cinco (5) días hábiles contados desde el 29 de julio de hasta el 05 de agosto de 2019.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Adoptar la modificación parcial de la Resolución No. 1796 del 30 de diciembre de 2011, “Por la cual se adopta el plan de regularización y manejo para la ESCUELA MILITAR DE CADETES “GENERAL JOSÉ

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1701 DE 30 AGO 2019 Pág. 13 de 23

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 1796 del 30 de diciembre de 2011 “Por la cual se adopta el plan de regularización y manejo para la ESCUELA MILITAR DE CADETES ‘GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA’, ubicada en la Avenida Calle 80 No. 50 - 06, en el Distrito Capital”.

MARÍA CÓRDOVA”, ubicada en la Avenida Calle 80 No. 50 - 06, en el Distrito Capital”, en los términos del presente acto administrativo.

Artículo 2. Adoptar el Plano 1/1 “LOCALIZACIÓN, PROPUESTA Y DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS GENERALES” que contiene el cuadro general de áreas, la localización, deslinde, accesibilidad vehicular y peatonal y el espacio público y que reemplaza el Plano No. 1 de 1 “Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales” y la Plancha No. 1 de 1 “Detalle accesos propuestos” adoptados mediante la Resolución No. 1796 de 2011.

Parágrafo. Las indicaciones que contiene el Plano 1/1 “LOCALIZACIÓN, PROPUESTA Y DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS GENERALES”, en materia de vías, tránsito y transporte, secciones transversales, paramentos y accesos son obligatorias, y aprueban las condiciones urbanísticas que permiten la mitigación de los impactos generados por el proyecto.

Artículo 3. Modificar el artículo 2 de la Resolución No. 1796 del 30 de diciembre de 2011, el cual quedará así:

“Artículo 2. Normas generales. El Plan de Regularización y Manejo Escuela Militar de Cadetes “General José María Córdova, deberá desarrollarse con sujeción a las siguientes normas:

2.1. Usos

2.1.1. Uso principal

ÁREA DE ACTIVIDAD	DOTACIONAL
ZONA	SERVICIOS URBANOS BÁSICOS
USOS PERMITIDOS	Los contemplados en el siguiente cuadro:

Uso	Tipo	Descripción Unidades de Servicio	Escala	Categoría	
Dotacional	Servicios Urbanos Básicos	Defensa y Justicia	Escuela Militar	Metropolitana	Principal

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1701 DE 30 AGO 2019 Pág. 14 de 23

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 1796 del 30 de diciembre de 2011 “Por la cual se adopta el plan de regularización y manejo para la ESCUELA MILITAR DE CADETES ‘GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA’, ubicada en la Avenida Calle 80 No. 50 - 06, en el Distrito Capital”.

Parágrafo 1. Las actividades complementarias permitidas son aquellas que hacen parte integral del uso principal, están directamente relacionadas con éste y son necesarias para el adecuado funcionamiento del uso de Servicio Urbano Básico, tipo Defensa y Justicia.

2.1.2. Actividades Complementarias:

Los usos complementarios permitidos, son aquellos que se requieran por la Escuela Militar para su adecuado funcionamiento, que complementan la actividad y los servicios prestados por el Uso Dotacional Servicio Urbano Básico, tipo Defensa y Justicia, cumpliendo con las siguientes condiciones:

- Se deben contemplar únicamente como parte integrante y complementaria del uso principal.
- Su uso será exclusivo del personal de la Escuela Militar “General José María Córdoba” y sus visitantes o usuarios.
- En edificaciones diseñadas y construidas o adecuadas para el uso.

2.2. Sistema de Espacio Público.

2.2.1. Cesiones de espacio Público.

Para garantizar la continuidad de la Carrera 58 hasta el Canal Río Negro, de acuerdo con el perfil indicado en el Plano I/1 “LOCALIZACIÓN, PROPUESTA Y DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS GENERALES”, que hace parte de la presente Resolución, una vez se realice la actualización y/o incorporación del Plano topográfico ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD y se determine la cabida y lindero del área que haga parte del terreno de propiedad de la Escuela Militar de Cadetes, esta área se deberá delimitar y ceder al Distrito Capital.

2.2.2. Normas generales para las zonas de espacio público.

La construcción y adecuación de accesos y la intervención correspondiente sobre todos los elementos del espacio público, deberán respetar las normas sobre andenes y espacio público definidas en el Sistema de Espacio Público del Plan de Ordenamiento Territorial y los lineamientos de diseño definidos en las siguientes normas de carácter Nacional y Distrital:

- Decreto Distrital 190 de 2004 (Compilación POT)
- Cartilla de Andenes Decreto Distrital 308 de 2018, la Cartilla del Mobiliario Urbano.
- Decreto Distrital 603 de 2007 y la Guía de Manejo Ambiental para proyectos de Infraestructura Urbana en el Distrito Capital o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1701 DE 30 AGO 2019 Pág. 15 de 23

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 1796 del 30 de diciembre de 2011 “Por la cual se adopta el plan de regularización y manejo para la ESCUELA MILITAR DE CADETES ‘GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA’, ubicada en la Avenida Calle 80 No. 50 - 06, en el Distrito Capital”.

- Ley 361 de 1997 y Decreto Nacional 1504 de 1998.
- Decreto Nacional 1538 de 2005.
- NTC 4279: “Accesibilidad de las personas al medio físico. Espacios de circulación peatonales planas”.
- NTC 4143: “Accesibilidad de las personas al medio físico. edificios y espacios urbanos. Rampas fijas adecuadas y básicas”
- NTC 4774: “Accesibilidad de las personas al medio físico. Cruces peatonales a nivel y elevados o puentes peatonales”.
- NTC 5610 “Accesibilidad de las personas al medio físico y Señalización táctil.

El gestor del Plan de Regularización y Manejo objeto de la presente resolución deberá solucionar mediante pasos peatonales, andenes y demás elementos urbanos necesarios, la comunicación peatonal con el entorno inmediato, de conformidad con los procedimientos establecidos para tal efecto en las normas legales vigentes.

2.2.2.1. Andenes: El diseño y la construcción de los andenes debe enmarcarse dentro de las normas para espacio público establecidas en los artículos 180, 263 y 264 del Decreto Distrital 190 de 2004. Adicionalmente se debe tener en cuenta lo establecido en la Cartilla de Andenes Decreto Distrital 308 de 2018, la Cartilla del Mobiliario Urbano Decreto Distrital 603 de 2007 y la Guía de Manejo Ambiental para proyectos de Infraestructura Urbana en el Distrito Capital o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

Los andenes deben ser continuos y sin depresiones a lo largo del frente del predio que hace parte del Plan, sin generar obstáculos, garantizando el desplazamiento de personas con movilidad reducida, previendo la seguridad de los cruces del peatón en las vías que enmarcan el proyecto.

El diseño y construcción de los andenes en los accesos a parqueaderos y zonas de descargue de vehículos deberá respetar la continuidad de estos en niveles, materiales y superficies, mediante pasos pompeyanos en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1, del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Igualmente, deberá ajustarse a los proyectos de espacio público que adelante la Administración Distrital y prever su continuidad y conexión con recorridos peatonales existentes.

El manejo y disposición de basuras no deberá interferir con el uso del espacio público circundante, no podrá generar obstrucción, olores o contaminación sobre el mismo. La construcción y/o recuperación de los andenes y espacio público en general, sus etapas de desarrollo y la temporalidad de las acciones determinadas para la mitigación de impactos se encuentran contempladas en el cronograma consignado en el artículo 5 de la presente Resolución que discrimina el presente plan de ejecución del proyecto.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1701 DE 30 AGO 2019

Pág. 16 de 23

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 1796 del 30 de diciembre de 2011 “Por la cual se adopta el plan de regularización y manejo para la ESCUELA MILITAR DE CADETES ‘GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA’, ubicada en la Avenida Calle 80 No. 50 - 06, en el Distrito Capital”.

2.2.2.2. Movilidad: el Plan de Regularización y Manejo debe incorporar lo dispuesto en la Ley 361 de 1997, adicionada por la Ley 1287 de 2009 y el Decreto Nacional 1538 de 2005, en cuanto a las condiciones para la accesibilidad, movilidad y transporte para personas con discapacidad y garantizar el libre tránsito peatonal como lo establece el artículo 263 del Decreto Distrital 190 de 2004 asegurando que personas con movilidad reducida puedan tener acceso a las áreas peatonales.

2.2.2.3. Accesibilidad: la accesibilidad vehicular y peatonal debe plantearse de manera separada y deberá respetar la continuidad de los andenes.

2.2.2.4. Arborización y Paisajismo: La propuesta de arborización y diseño paisajístico se deberá coordinar con la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA y el Jardín Botánico José Celestino Mutis – JBJCM, para la cual se tendrán en cuenta los lineamientos establecidos en el Decreto Distrital 531 de 2010, modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018 y por el Decreto Distrital 308 de 2018 o las normas que los modifiquen, deroguen o sustituyan.

La vegetación existente, especialmente los individuos vegetales con valor patrimonial y los nativos, se deben conservar e incorporar al diseño paisajístico. Adicionalmente, se deberá realizar manejo silvicultural de los individuos arbóreos actualmente existentes, previa revisión y aprobación por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Secretaría Distrital de Ambiente o la entidad competente sobre la materia.

Cualquier intervención silvicultural como tala, poda, bloqueo, traslado y manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se registrará por los lineamientos establecidos, entre otros, en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería, previa revisión y aprobación por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Secretaría Distrital de Ambiente o la entidad competente sobre la materia.

2.2.2.5. Articulación con otros proyectos de espacio público: la propuesta deberá consolidar los elementos del espacio público existentes, para lo cual se debe mantener y prever el diseño de los andenes, elaborados y definidos por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU). En consecuencia, se deberán implementar los diseños de iluminación, arborización e instalación de mobiliario urbano que formen parte los citados diseños, los cuales se deben integrar en la propuesta.

2.2.2.6. Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público: Toda intervención sobre el espacio público requerirá del trámite previo de la respectiva licencia de intervención y ocupación del espacio público ante esta Secretaría, como lo establecen los artículos 281 del Decreto Distrital 190 de 2004, 2.2.6.1.1.12 y 2.2.6.1.1.13 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificaciones por los Decretos Nacionales 1197 de 2016 y 1203 de 2017.

2.3. Sistema vial

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1701 DE 30 AGO 2019 Pág. 17 de 23

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 1796 del 30 de diciembre de 2011 “Por la cual se adopta el plan de regularización y manejo para la ESCUELA MILITAR DE CADETES ‘GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA’, ubicada en la Avenida Calle 80 No. 50 - 06, en el Distrito Capital”.

Debe darse cumplimiento a lo dispuesto en el estudio de tránsito aprobado para el presente Plan por la Secretaría Distrital de Movilidad, según Oficio SDM-13188-10 del 26 de febrero de 2010, actualizado mediante el oficio SDM-DSVCT-29645-14 del 21 de marzo de 2014, cuya vigencia se actualizó mediante el Oficio SDM-DSVCT-132588-15 del 08 de octubre de 2015.

2.3.1. Vías.

Sobre la Carrera 58 se deberá mantener el perfil existente de acuerdo con lo indicado en el Plano 1/1 “LOCALIZACIÓN, PROPUESTA Y DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS GENERALES”, que hace parte de la presente Resolución.

La Escuela Militar de Cadetes “General José María Córdova” deberá realizar la incorporación y/o actualización topográfica ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD, a efectos que se determine la cabida y lindero del área del predio que hace parte del terreno de propiedad de la Escuela Militar de Cadetes, que se afecta para garantizar la continuidad de la Carrera 58 hasta el Canal Río Negro, área que se deberá ceder. En el caso de que la totalidad del área requerida para dar continuidad a la Carrera 58 de acuerdo al perfil establecido en el Plano 1/1 “LOCALIZACIÓN, PROPUESTA Y DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS GENERALES” que hace parte de la presente resolución, esté dentro del predio de la Escuela Militar de Cadetes, deberá gestionar ante el Instituto de Desarrollo Urbano –IDU- lo correspondiente para garantizar la construcción de la ampliación de la Carrera 58 hasta el Canal Río Negro.

Si como resultado de la incorporación y/o actualización topográfica, el área para la continuidad de la Carrera 58 hasta el Canal Río Negro no hacen parte de los predios de la Escuela Militar José María Cordova, no surgirá la obligación de entrega de cesiones adicionales para este fin por parte de la ECJMC.

2.3.2. Estacionamientos.

El Plan debe proveer los cupos de estacionamientos tal como se señala a continuación, en concordancia con el Oficio SDM-DSVCT-29645-14 del 21 de marzo de 2014, cuya vigencia se actualizó mediante el Oficio SDM-DSVCT-132588-15 del 08 de octubre de 2015:

Livianos	480
Pesados	32
Estacionamientos para personas con Movilidad Reducida	14
Motos	51
Bicicletas	130

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1701 DE 30 AGO 2019 Pág. 18 de 23

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 1796 del 30 de diciembre de 2011 “Por la cual se adopta el plan de regularización y manejo para la ESCUELA MILITAR DE CADETES ‘GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA’, ubicada en la Avenida Calle 80 No. 50 - 06, en el Distrito Capital”.

En el caso que se presenten modificaciones o ampliaciones posteriores al proyecto que alteren (+/-) el cinco por ciento (5%) de la oferta de estacionamientos, es necesario presentar un nuevo estudio de tránsito para aprobación ante la Secretaría Distrital de Movilidad.

Parágrafo: la zona de maniobra para los vehículos debe localizarse dentro del predio, sin generar impacto en el espacio público y en las áreas libres generadas por el Plan de Regularización y Manejo.

2.3.3. Accesos.

2.3.3.1. Accesos peatonales:

El acceso peatonal de la Escuela Militar de Cadetes “General José María Córdova” se realizará por la portería principal, indicada en el Plano 1/1 “LOCALIZACIÓN, PROPUESTA Y DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS GENERALES”.

2.3.3.2. Accesos y salidas vehiculares.

De acuerdo con lo indicado en la aprobación del estudio de tránsito actualizado por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante Oficio No. SDM-DSVCT-29645-14 del 21 de marzo de 2014, la Escuela Militar de Cadetes “General José María Córdova” deberá contar con los siguientes accesos y salidas vehiculares:

Portería principal: Ubicado en el extremo Sur-Oriental del predio.

Portería Calle 80: Se localiza entre la Avenida Alfredo D. Bateman y la Carrera 58.

Portería Carrera 58: Este punto de control se ubica en proximidades a la salida norte del cruce semaforizado de la Avenida Medellín (Avenida Calle 80) por Carrera 58.

Portería en la Avenida Alfredo D. Bateman (Avenida Suba): ubicada sobre el corredor de la Avenida Alfredo D. Bateman en las proximidades a la Calle 85 y 86.

Los accesos y salidas vehiculares deben atender las condiciones de operación señaladas en el oficio No. SDM-DSVCT-29645-14.

Los accesos y salidas vehiculares están indicados en el Plano 1/1 “LOCALIZACIÓN, PROPUESTA Y DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS GENERALES”, que hace parte de la presente Resolución y se construirán y adecuarán según las etapas de ejecución previstas en el artículo 5° de esta resolución.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1701 DE 30 AGO 2019 Pág. 19 de 23

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 1796 del 30 de diciembre de 2011 “Por la cual se adopta el plan de regularización y manejo para la ESCUELA MILITAR DE CADETES ‘GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA’, ubicada en la Avenida Calle 80 No. 50 - 06, en el Distrito Capital”.

Las maniobras de los vehículos se deben realizar dentro del predio, sin generar impacto sobre la vía pública.

Si se presentan modificaciones o ampliaciones posteriores al Plan aprobado que alteren de forma sustancial la localización de los accesos, salidas y circulaciones internas, será necesario presentar para su aprobación un nuevo estudio de tránsito ante la Secretaría Distrital de Movilidad.

2.4. Consideraciones de Patrimonio.

Una vez adoptada la presente resolución del Plan de Regularización y Manejo, los interesados deben presentar los anteproyectos específicos ante el Ministerio de Cultura, con el fin de obtener los conceptos favorables, previos a cualquier intervención sobre el predio.

Artículo 4. Modificar el artículo 3 de la Resolución No. 1796 del 30 de diciembre de 2011, el cual quedará así:

“Artículo 3. Norma específicas. Se establecen las siguientes normas específicas para el Plan Regularización y Manejo Escuela Militar de Cadetes “General José María Córdova”.

3.1. Índices:

De acuerdo al Plano 1/1 “LOCALIZACIÓN, PROPUESTA Y DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS GENERALES”, que hace parte de la presente Resolución, el predio se divide en dos sectores de intervención descritos como Sector 1 y Sector 2 a los cuales se les asigna los siguientes índices:

	Sector 1	Sector 2
Índice de Ocupación (sobre A.N.U.)	0,20	0,35
Índice de Construcción (sobre A.N.U.)	0,40	0,40

3.2. Altura:

Se permite una altura máxima de 4 pisos.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1701 DE 30 AGO 2019

Pág. 20 de 23

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 1796 del 30 de diciembre de 2011 “Por la cual se adopta el plan de regularización y manejo para la ESCUELA MILITAR DE CADETES ‘GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA’, ubicada en la Avenida Calle 80 No. 50 - 06, en el Distrito Capital”.

La volumetría resultante estará sujeta a las condiciones señaladas por el Ministerio de Cultura, las cuales se establecerán por medio del estudio realizado al anteproyecto de cada intervención, que se deberá presentar para su aprobación y previo a la solicitud de las respectivas licencias de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 192 del Decreto Nacional 019 del 2012.”

Artículo 5. Modificar el numeral 4.1. del artículo 4 de la Resolución No. 1796 del 30 de diciembre de 2011, el cual quedará así:

“(…) 4.1. Acciones de mitigación de impactos sobre la movilidad y manejo vehicular. Para garantizar la mitigación de impactos en la movilidad que genera el tráfico atraído por el uso dotacional y optimizar las condiciones operativas y de seguridad vial, el Plan de Regularización y Manejo de la Escuela Militar de Cadetes “General José María Córdoba” deberá cumplir con los compromisos establecidos por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante el oficio SDM-DSVCT-29645-14 del 21 de marzo de 2014, cuya vigencia se actualizó mediante el Oficio SDM-DSVCT-132588-15 del 08 de octubre de 2015 (Actualización del estudio de tránsito).

Si el proyecto tiene modificaciones en cuanto a la localización de accesos, circulaciones internas, salidas del proyecto, conforme a los planos revisados por la Secretaría Distrital de Movilidad, o cuando existan variaciones que alteren en (+/-) 5% la oferta (número de parqueaderos, accesos o salidas y/o servicios prestados), se deben radicar nuevamente los documentos ante la Secretaría Distrital de Movilidad para su revisión y estudio.

La Secretaría Distrital de Movilidad, como autoridad de tránsito y transporte de la ciudad de Bogotá, podrá realizar medidas de seguimiento una vez esté funcionando el proyecto, tendientes a garantizar el cumplimiento de las condiciones operativas del proyecto sobre las vías adyacentes, de acuerdo con lo consignado en el Estudio de Tránsito y en caso de generar afectaciones sobre la movilidad vehicular del sector, requerirá al propietario para que tome las medidas correctivas del caso, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. (...)”

Artículo 6. Modificar el artículo 5 de la Resolución No. 1796 del 30 de diciembre de 2011, el cual quedará así:

“Artículo 5. Cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo.

Para cualquier intervención u obtención de las licencias urbanísticas de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 192 del Decreto Nacional 019 del 2012 de los proyectos específicos a realizar en cada etapa, los interesados deben presentar los anteproyectos ante el Ministerio de Cultura, con el fin de obtener los respectivos conceptos favorables.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1701 DE 30 AGO 2019

Pág. 21 de 23

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 1796 del 30 de diciembre de 2011 “Por la cual se adopta el plan de regularización y manejo para la ESCUELA MILITAR DE CADETES ‘GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA’, ubicada en la Avenida Calle 80 No. 50 - 06, en el Distrito Capital”.

El Plan de Regularización y Manejo de la Escuela Militar de Cadetes “General José María Córdova”, se desarrollará de acuerdo con el cronograma definido por el interesado en el documento técnico de soporte, según prioridades y los objetivos del Plan, en las siguientes etapas:

Etapas 1. Corto Plazo: Acciones con plazo de 36 meses a partir de la fecha de la ejecutoria de la presente modificación.

- Realizar la incorporación y/o actualización topográfica del predio, y de acuerdo con lo definido en dicho trámite, en el área que haga parte de la Escuela Militar de Cadetes, garantizar la continuidad de la Carrera 58 hasta el Canal Río Negro, para lo cual se deberá ceder el terreno y hacer la entrega al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.
- En el caso de que la totalidad del área requerida para dar continuidad a la Carrera 58 esté dentro del predio de la Escuela Militar de Cadetes, se debe gestionar ante el Instituto de Desarrollo Urbano –IDU- lo correspondiente para garantizar la construcción de ampliación de la carrera 58 hasta el Canal Río Negro, de acuerdo al perfil establecido en el Plano 1/1 “LOCALIZACIÓN, PROPUESTA Y DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS GENERALES” que hace parte de la presente resolución.
- Cambio del alumbrado público en general por alumbrado de panel solar.
- Ejecución de las actividades descritas en el Estudio de Transito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante el oficio SDM-DSVCT-29645-14 del 21 de marzo de 2014, indicadas en el Numeral 6 “COMPROMISOS DEL PROYECTO”.

Etapas 2. Mediano Plazo: Acciones con plazo de 48 meses una vez terminada la primera etapa.

- Construcción de las obras necesarias para cumplir normas urbanísticas y de sismoresistencia de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 192 del Decreto Nacional 019 del 2012, en 70% de las edificaciones existentes, previa obtención de la licencia urbanística que corresponda.

Etapas 3. Largo Plazo: Acciones con plazo de 36 meses una vez terminada la segunda etapa.

- Construcción de las obras necesarias para cumplir normas urbanísticas y de sismoresistencia de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 192 del Decreto Nacional 019 del 2012, en el 30 % restante de las edificaciones existentes, previa obtención de la licencia urbanística que corresponda.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1701 DE 30 AGO 2019 Pág. 22 de 23

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 1796 del 30 de diciembre de 2011 “Por la cual se adopta el plan de regularización y manejo para la ESCUELA MILITAR DE CADETES ‘GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA’, ubicada en la Avenida Calle 80 No. 50 - 06, en el Distrito Capital”.

- *El plazo de ejecución del cronograma corresponde al cumplimiento de las acciones para la mitigación de impactos urbanísticos del Plan de Regularización y Manejo, dando prioridad a las intervenciones sobre espacio público, y el reforzamiento estructural, no incluye las actuaciones en relación al mantenimiento y construcción de edificaciones nuevas, las cuales se podrán adelantar en cualquiera de las etapas del cronograma de acuerdo con las necesidades propias del dotacional.”.*

Artículo 7. Participación en plusvalías. De conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 7 del Decreto Distrital 790 de 2017, los predios objeto del presente Plan no están sujetos al cobro de la participación en plusvalía por tratarse de un predio propiedad de la Nación ubicado en Bogotá y que está destinado a uso dotacional.

Artículo 8. Control urbano. Los Inspectores de Policía de la Localidad de Barrios Unidos, el Ministerio de Cultura o la autoridad que corresponda, conocerán de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia urbanística y de bienes de interés cultural señalados en la Ley 1801 de 2016; por lo cual, les corresponde verificar el desarrollo de las obras, a partir de las disposiciones contenidas en las licencias expedidas por los curadores urbanos, las obligaciones y compromisos adquiridos en virtud del presente acto administrativo.

Artículo 9. Notificaciones, comunicaciones y publicación. La presente Resolución se deberá notificar al Jefe de Ingenieros del Ejército Nacional o quien haga sus veces, o a su apoderado.

Así mismo, se comunicará al Inspector de Policía de la Localidad de Barrios Unidos y al Ministerio de Cultura para lo de su competencia.

La presente Resolución deberá ser publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT; no obstante, el plano que se adopta no se publicará por que goza de reserva legal dado que busca garantizar la seguridad y la defensa nacional, en concordancia con lo señalado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo 10. Vigencia y recursos. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra la misma procede el recurso de reposición ante el Secretario Distrital de Planeación, el cual debe ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o por aviso, de acuerdo con

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1701 DE 30 AGO 2019

Pág. 23 de 23

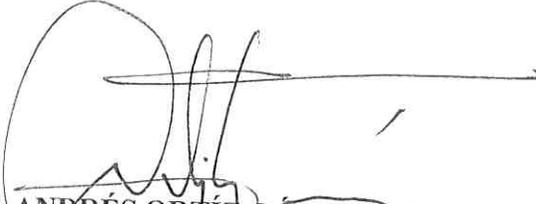
“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 1796 del 30 de diciembre de 2011 “Por la cual se adopta el plan de regularización y manejo para la ESCUELA MILITAR DE CADETES ‘GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA’, ubicada en la Avenida Calle 80 No. 50 - 06, en el Distrito Capital”.

los términos y condiciones establecidos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este acto administrativo modifica en lo pertinente la Resolución No. 1796 del 30 de diciembre de 2011, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, las demás normas continúan vigentes en los mismos términos.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los


ANDRÉS ORTÍZ GÓMEZ
Secretario Distrital De Planeación

- Aprobó: Mauricio Acosta Pinilla – Subsecretario de Planeación Territorial.
- Revisó: Luis Fernando Barrera Muñoz – Director de Planes Maestros y Complementarios. *LB*
Eduardo Nates Morón – Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos. *EN*
Camila Neira Acevedo – Directora de Patrimonio y Renovación Urbana. *CNA*
Mónica Ocampo Villegas – Director del Taller del Espacio Público. *MO*
Fanny Adriana León Acero – Abogada contratista – Dirección de Planes Maestros y Complementarios. *FAL*
- Proyectó: Richard H. Rodríguez R. – Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos. *RHR*
Martha Lucía Gutiérrez – Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos. *MLG*
Jennifer Hernández Puentes – Dirección del Taller del Espacio Público. *JHP*
- Revisión jurídica: Camilo Cardona Casis – Subsecretario Jurídico. *CC*
Sandra Yaneth Tibamosca Villamarín – Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos (E). *SY*
Adriana Silva Ordoñez – Abogada Subsecretaría Jurídica. *ASO*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292

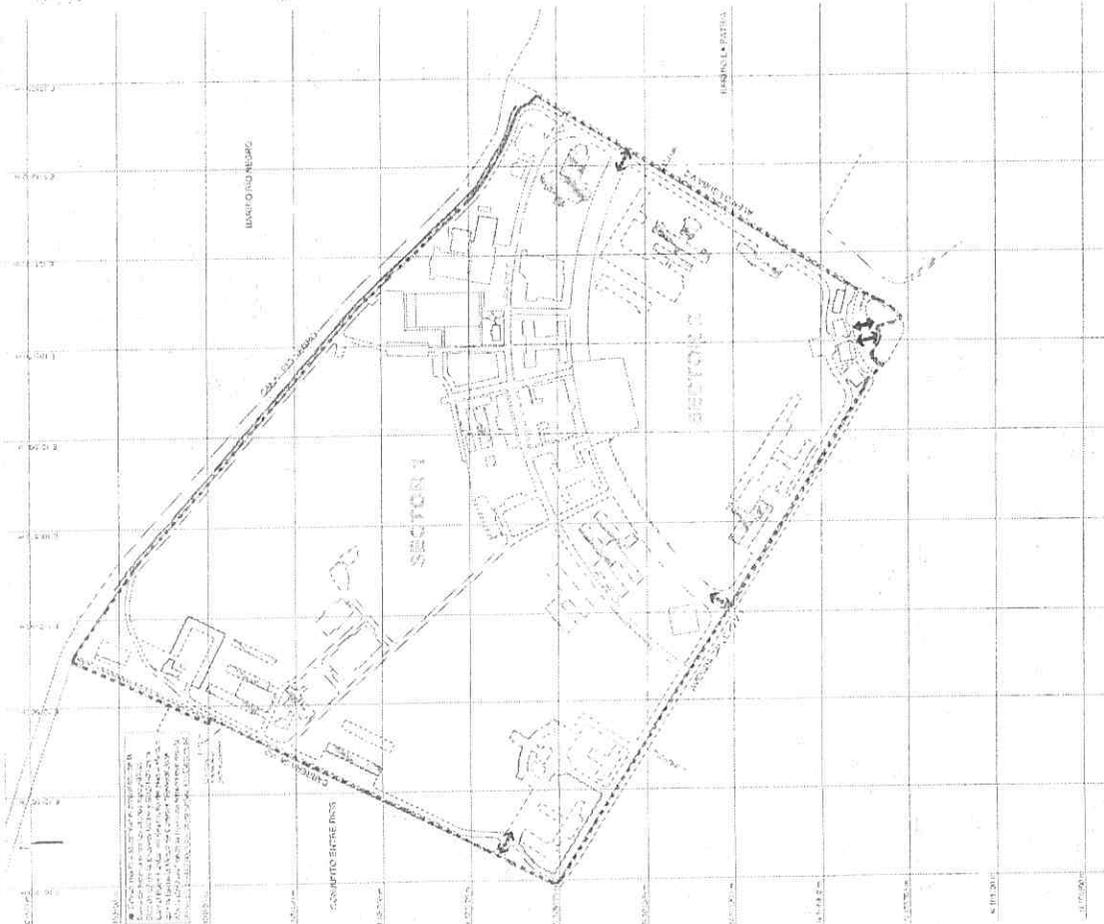


CO-SC-CER259292

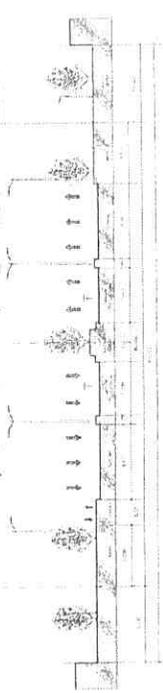


GP-CER259293

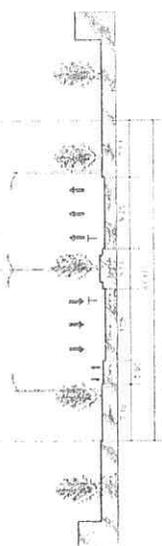
**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



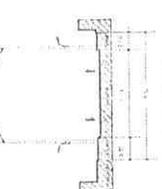
PERFILES VIALES INDICATIVOS
Avenida Calle 80 Tipo V-1



Avenida Suba Tipo V-2



Carrera 58 Tipo V-2



CONVENCIONES GENERALES

- Área Prohibida ESMALC
- Área Prohibida Alrededor al Uso Público
- Área Indicativa Cesión vial Carrera 58
- Límite Sector
- Edificios de Primer Nivel de Conservación
- Edificios de Segundo Nivel de Conservación
- Entrada y Salida Peatonal
- Entrada y Salida Vehicular

CUADRO INDICATIVO

ÁREAS GENERALES	
ÁREAS	ÁREAS
Área Prohibida ESMALC	252.116.42
Área Prohibida Alrededor al Uso Público	1.229.44
Área Indicativa Cesión vial Carrera 58	1.229.44

EDIFICACIONES	
SECTOR 1	SECTOR 2
Indicador Conservación	SECTOR 1
Indicador Conservación	SECTOR 2

LOCALIZACIÓN, PROPUESTA Y DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS GENERALES



NOTA GENERAL:
Este documento es una propuesta preliminar y no debe ser utilizado para la toma de decisiones definitivas.
Fecha: 30 de Agosto de 2019.

RESOLUCIÓN No. 170 de 2019
30 AGO 2019
ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ
Secretaría Distrital de Planeación

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA
LOCALIDAD BARRIOS UNIDOS
MODIFICACIÓN PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO (PRM)
PLANO No. 1/1